



lo sea posible, y para este fin
dize: q^d. si v. lo tienen por con-
veniente, pueden librar nombram^{to}
a favor del Sr. D. J. de
Alvarado morador en el Condado
de Almansa.

Lo que participo a v. en
cumplim^{to}. de lo q^d. se me
da, y a fin de q^d. v. detem-
nen lo q^d. tengan por con-
veniente.

Dios que a v. m.
Cumilla y Diebre 30 de
1830.
Fr. Rafael Arce
Guar.

Nota 2

Pres. del Ylmo y R. Ayuntamiento de la Villa de Cumilla

impuerto, he librado el testim^{to}. que
manda en el Juicio anterior y p^a
que conte lo acreditado por esta dilig.
firmare en Cumilla a veinte y ocho
de febre, mes, y año; doy fe = Bern.

